- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.—Estudios a determinar. Podría absorber dos becarios, uno de la propia Dirección y otro de la Gerencia de Urbanización.
- COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL AREA METRO-POLITANA DE MADRID.—Estudio sobre la «Ordenación del Area Metropolitana de Madrid». Podría absorber un becario.
- OBRA SINDICAL DEL HOGAR.—Estudios a concretar a la vista de los proyectos que la Obra tenga en marcha. Podría absorber dos o tres becarios.
- INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.—Estudios sobre «Viviendas rurales». Podría absorber dos becarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de mé-ritos para la adjudicación de las «Becas Francisco Franco» para españoles, correspondientes al presen-te año, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes para hacer la selección de las solicitudes en el caso de que excedieran del número de plazas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, este Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para adjudicación de las «Becas Francisco Franco», que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

a las siguientes bases:

1. Becarios. Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles de Facultades universitarias y Escuelas especiales, con preferencia Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Economistas, Sociólogos, Licenciados en Derecho y Profesores Mercantiles.

Mercantiles.

1.2. Carácter, finalidad y período de disfrute.

1.2. 1. Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en Europa, Amética en moisse meditaria con en control que radiquen en elevar notices meditarias en control en control de contro

hayan de ilevar a cabo en Centros que radiquen en Europa, América o países mediterráneos.

1.2. 2. El período mínimo de est incia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidamente, comprendidos entre el 2 de octubre de 1965 y el 30 de junío de 1966, salvo que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas.

1.3. Número y cuantía de las becas. El número de becas que se convoca es el de 10 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

1.4. Solicitudes y tramitación. Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procediminto Administrativo, hasta el día 31 de mayo de 1965.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

Certificación académica personal completa.
 — «Curriculum vitae» del concursante.
 — Memoria explicativa de la tarea a realizar en la que se detalle la necesidad de trabajar en el Centro propuesto por

el concursante.

— Informe sobre los trabajos realizados en Centros espa-Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. En dicho informe se indicará el período de trabajo y los Profesores que le han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos en él contenidos.
Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento, deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.
Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos.

— Informe de dos especialistas de reconocido prestigio sobre la competencia del candidato para la realización de los trabajos propuestos. Si ello no fuera posible, bastará con que se indiquen los nombres y direcciones de dichos especialistas para que el Instituto Nacional de la Vivienda, si lo estima conveniente, pueda silicitar de ellos la información procedente.

— Otros documentos que puedan servir para la valoración de los méritos personales alegados por el solicitante.

El concursante deberá aportar también cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos antes indicados.

1.5. Pago de las becas. El importe de las becas se hará

a la devolución de los documentos antes indicados.

1.5. Pago de las becas. El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera (equivalente a los dos tercios de la cantidad total) antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales contenidas en el apartado 2 y superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda (equivalente al tercio restante de la cantidad total) será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El becario podrá solicitar que el Instituto Nacional de la Vivienda abone a una Compañía española el importe del billete de regreso a España, cuyo importe sería posteriormente descontado de la segunda entrega.

## 2. Obligaciones.

- 2.1. Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:
- el concursante presta servicio en algún Centro Oficial

— Si el concursante presta servicio en algún Centro Oficial deberá obtener permiso expreso de la Autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

— Permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el periodo mínimo de estancia señalado y a devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si por cualquier motivo justificado acortasen el tiempo y permanencia en el lugar de trabajo.

— Presentar certificado de las Autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

llevado a cabo los estudios.

— Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria por triplicado de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen en folio, a máquina, que será posteriormente publicado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las Memorias serán examinadas por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Vivienda.

En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida.

2.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del número 2.1. dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado a los efectos oportunos al Colegio profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a post-graduados becas o ayudas de investigación o estudios y, en su caso, al Centro de Trabajo en que preste sus servicios.

2.3. En garantía de la plena dedicación del becario a la realización del trabajo propuesto se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo período de tiempo.

3. El Jurado de selección quedará constituído en la siguiente forma:

residente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda. Vicepresidente: El Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección

General de la Vivienda.

Vocales: dos representantes del Instituto Nacional de la Vivocales: dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Urbanismo y Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda; el Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará de Secretario del Jurado.

Madrid, 3 de marzo de 1965.-El Director general, Enrique Salgado Torres.

	7
Centro en que disfrutará el beneficio	El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha  En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y, posteriormente, a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme lo dispuesto en la citada
	convocatoria.
	Dios guarde a V. I. muchos años.
Población en que está enclavado el Centro	de de 196 (Firma.)
	Nombre
Nacido en el día de	de Dirección postal
Dirección telegráfica Teléfono	
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivien	da.

## ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en la base 1.2.1., a título indi-cativo se relacionan los Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Harmonisé (IRFED). París. Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).

Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).
Bogotá (Colombía).
International Council for Building Research Studies and Documentation (CIB). Rotterdam (Holanda).
Bouwcentrum Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). Buenos Aires.
Equipo de Estudios de la Vivienda. Universidad Nacional del Litoral. Rosario (Argentina).
Ecole Nationale Supérieure D'architecture. Bélgica.
Interplanus. Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo. Brasil.
Dnibr (Danish National Institute of Building Research). Dinamarca.

namarca

namarca.

Joint Center for Urban Studies, Massachusetts Institute of Technology and Harvard University, Estados Unidos.

Centre Scientifique et Technique du Bâtiment, París.

Centre de Recherches D'urbanisme, París.

Ecole Nationale D'administration, París.

Centro de Investigación Aplicada a la Construcción. Milán (Italia)

(Italia)

Instituto de Planeamiento de Lima, Lima (Perú). Centro de Estudios de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco». Lisboa.

Cendes (Centro de Estudios del Desarrollo). Caracas. Portland Cement Association. Estados Unidos.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 225 albergues provisionales en La Cauxiga (Toleda) Guardia (Toledo).

Publicado el Decreto 1779/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construc-ción de 225 albergues provisionales en La Guardia (Toledo) y se

declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acceptado llegra escribados en la constante de la legra de le de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación.

Parcela 42. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a ex-propiar: 1.140 metros cuadrados. Propietaria: Doña Sabina San-

tiago Peláez.

Parcela 45/1.º Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 922 metros cuadrados. Propietario: Don Alejandro García Muñoz

Parcela 45/2. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 921 metros cuadrados. Propietaria: Doña María Josefa Mora Hinojosa

Parcela 46. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 1.100 metros cuadrados. Propietario: Don Juan Bautista Cruz Santiago.

Parcela 49. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 680 metros cuadrados. Propietario: Don Justo Fernández Hernández.

Parcela 66. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 1.746 metros cuadrados. Propietaria: Doña Agueda Taccero Herrero.

Parcela 68, Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 920 metros cuadrados. Propietario: Don Felipe Potenciano García.

Parcela 73. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 960 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Juan Bautista Huerta Valladares.

Parcela 74. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 1.560 metros cuadrados. Propietaria: Doña Natalia

Mora Torralva.

Parcelas 77 y 78. Situadas en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 751 metros cuadrados. Propietario: Don Pedro

Pérez Muñoz.

Parcela 203, Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 680 metros cuadrados. Propietaria: Doña Aniceta Fernández Hernández.

Parcela 204. Situada en el paraje «El Llano». Superficie a expropiar: 2.120 metros cuadrados. Propietario: Don Leonardo Mora Hinojosa.